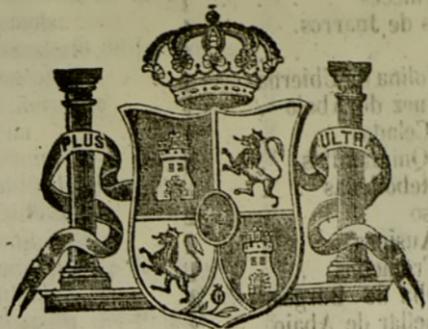


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año. 80 Por seis meses. 42 Por tres id. 24 Por un mes. 9

Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al parador del Dorao. También se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economía.

Por un año. 84 Por seis meses. 43 Por tres id. 23 Por un mes. 10

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha

expuesto el Teniente General D. Juan Zapátero y Navas acerca de su mal estado de salud, Vengo en admitirle la dimision del cargo de Capitan General de Andalucía, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. —Está rubricado de la Real mano —El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Andalucía al Teniente General D. Juan de Villalonga y Escalada, Marqués del Maestrazgo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETOS.

Habiendo sido declarada ineficaz por el Congreso la eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Vergara, provincia de Guipúzcoa, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 19.

Para que lleguo á noticia de los Ayuntamientos y expecialmente de las personas interesadas, se inserta á continuacion el estado del número de mozos sorteados en Abril último para el reemplazo del Ejército activo, deduciéndose los fallecidos, los incluidos indebidamente y los exoeptuados del servicio con arreglo al artículo 73 de la ley.

Burgos 29 de Enero de 1859.—Francisco de Otazu.

PROVINCIA DE BURGOS.

SORTEO DE 1858 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el año de 1858, con expresion de los mozos que deben deducirse en dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.

Número de los mozos sorteados en Abril de 1858 segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo suplementario	Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indeludablemente en el sorteo, y de los exoeptuados del servicio segun el artículo 73 de la ley.
---	---	---

La Vid.	7
Milagros.	5
Oquillas.	2
Pardilla.	4
Peñalva de Castro.	3
Peñaranda de Duero	5
Quemada.	4
Quintana del Pidio.	3
San Juan del Monte.	4
Sta. Cruz de la Salceda	6
Sotillo de la Rivera.	10
Torregalindo.	3
Tuvilla del Lago.	3
Vadocondes.	12
Valdeande.	5
Villalva de Duero.	3
Villalvilla de Gumiel.	3
Villanueva de Gumiel.	7
Zazuar.	13

Partido de Belorado.

Alcocero.	2
Arraya.	2
Bascuñana.	7

Belorado.	27
Carrias.	2
Castil de Carrias.	2
Castil Delgado.	2
Cerezo de Riotiron.	9
Cerraton de Juarros.	2
Cueva Cardiel.	7
Espinosa del Camino.	1
Eterna.	2
Fresneda de la Sierra.	7
Fresneña.	2
Fresno de Riotiron.	5
Garganchon.	2
Ibrillos.	3
Ocon de Villafranca.	2
Pineda de la Sierra.	2
Pradoluengo.	24
Puras de Villafranca.	1
Quintana Loranco.	6
Rabanos.	6
Redecilla del Camino.	3
Redecilla del Campo.	4
S. Clemente del Valle.	1
Santa Cruz del Valle.	2
Tosantos.	2
Valmala.	2
Viloria.	5

Partido de Aranda de Duero.

Aranda de Duero	43
Arandilla.	2
Baños de Valdearados	4
Brazaorta.	2
Caleruega.	7
Campillo de Aranda.	5
Castriello de la Vega.	9
Coruña del Conde.	1
Fresnillo de las Dueñas.	3
Fuentelcesped	11
Fuentenebro.	13
Fuenteapina.	13
Gumiel de Izan.	11
Gumiel del Mercado.	13
Hontoria Valdearados.	4
La Aguilera.	11

Villaescusa la Solana.	2
Villafranca Montes de Oca	7
Villagalijo.	9
Villalbos.	2
Villalomez.	3
Villambistia.	4
Villanasur Rio de Oca.	2

Partido de Briviesca.

Abajas.	1
Aguas Cándidas.	4
Aguilar de Bureba.	2
Bañuelos de Bureba.	1
Bárcina de los Montes.	2
Barrios de Bureba.	1
Bentretca.	1
Berzosa de Bureba.	3
Brivesca.	21
Busto.	3
Cameno.	4
Canlabrana.	6
Carcedo de Bureba.	3
Cascajares de Bureba.	1
Castil de Lencees.	2
Castil de Peones.	3
Cillaperketa.	1
Cornuilla.	1
Cubo.	9
Frias.	9
Fuentebureba.	1
Galbarros.	2
Grisaleña.	1
Hermosilla.	2
La Parte de Bureba.	2
La Vid de Bureba.	1
Las Vegsas.	3
Lencees.	1
Monasterio de Rodilla.	4
Navas de Bureba.	7
Oña.	7
Padrones de Bureba.	3
Pino de Bureba.	1
Pozal de la Sal.	23
Pradanos de Bureba.	4
Quintana Elez.	2
Quintanarroz.	1
Quintanavides.	7
Quintanillabon.	1
Quintanilla S. Garcia.	7
Reinoso.	1
Rojas.	5
Rubacedo de Abajo.	4
Ruandio.	5
Salas de Bureba.	5
Salinillas de Bureba.	8
Sa. Maria del Invierno.	4
Sa. Olalla de Bureba.	3
Solas de Bureba.	1
Soluengo.	1
Tamayo.	1
Te minon.	2
Vallarta de Bureba.	1
Vileña.	2
Zuñeda.	1

Partido de Burgos.

Abellanos del Páramo.	2
Agés.	2
Albillos.	1
Arcos.	7
Arlanzon.	5
Arroyal.	3
Atapuerca.	2
Barrios de Colina.	1
Buniel.	7
Burgos.	149
Cabia.	2
Carcedo de Burgos.	9
Cardenañajo.	3
Cardenañimeno.	2
Cardenuela Riopico.	3
Castrillo del Val.	3
Cayuela.	3
Celada del Camino.	5
Celadilla Sotobrin.	5
Cubillo del Campo.	1
Cueba de Juarros.	1
Estepar.	1
Frantovinez.	2
Fresno de Rodilla.	1
Galarde.	2
Gomonal.	6

Gredilla la Polera.	5
Hontomin.	2
Hontoria de la Cantera.	1
Hormaza.	1
Hormazas (las).	4
Huérmece.	1
Ibeas de Juarros.	4
Isar.	1
La Molina de Ubierna.	1
La Nuez de Abajo.	1
Las Celadas.	1
Las Quintanillas.	8
Las Rebolledas.	1
Lodoso.	2
Los Ausines.	2
Los Tremellos.	1
Mansilla de Burgos.	3
Marmellar de Abajo.	2
Marmellar de Arriba.	1
Mazuelo.	4
Medinilla.	2
Modubar la Emparedada.	6
Orbaneja Riopico.	4
Ornillos del Camino.	1
Palacios de Benaber.	4
Palazuelos de la Sierra.	1
Páramo.	3
Pedrosa Rio Urbel.	2
Quintanadueñas.	4
Quintanaortuño.	2
Quintanapalla.	7
Quintanilla Pedro Abarca.	1
Quintanilla Somuño.	3
Quintanilla Vivar.	4
Rabé de las Calzadas.	2
Renuncio.	3
Revilla del Campo.	2
Revillarruz.	3
Riocerezo.	1
Riostras.	6
Robledo Temiño.	3
Ros.	1
Rubena.	5
Saldaña de Burgos.	2
Salguero de Juarros.	2
San Adrian de Juarros.	2
San Mames de Burgos.	4
San Pedro Samuel.	1
Santa Cruz de Juarros.	4
Santa Maria Tajadura.	1
Santivañez Zarzaguda.	7
Santovenia.	1
Sarracin.	2
Sotopalacios.	4
Sotragero.	2
Susines.	3
Tardajos.	4
Toves y Rahedo.	5
Ubierna.	3
Urones.	1
Urrez.	1
Vilviestre de Muño.	1
Villafria de Burgos.	3
Villagonzalo Pedernales.	4
Villagutierrez.	1
Villalvilla junto a Burgos.	1
Villamiel de la Sierra.	2
Villanueva Rio Ubierna.	3
Villariego.	4
Villarmentero.	1
Villarmero.	1
Villasur de Herreros.	3
Villaverde Peñaorada.	2
Villavieja.	2
Villayerno.	3
Villayuda.	1
Villorojo.	1
Villorobe.	5
Zalduendo.	1
Zumel.	2

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.	6
Barrio de Muño.	2
Belbimbre.	1
Cañizar de los Ajos.	2
Castellanos de Castro.	1
Castrillo Matajudios.	5
Castrillo de Murcia.	1
Castrogeriz.	23
Citores del Páramo.	1
Grijalba.	4

Hinestrosa.	1
Hontanas.	2
Iglesias.	7
Ilero del Castillo.	4
Yudego y Villandiego.	3
Los Balbases.	11
Melgar de Fernamental.	12
Olmillos de Sasamon.	7
Padilla de Abajo.	5
Padilla de Arriba.	4
Palacios de Riopisuerga.	1
Palazuelos de Pampliega.	12
Pampliega.	12
Pedrosa del Páramo.	2
Pedrosa de Príncipe.	4
Revilla Vallegera.	7
Sasamon.	7
Tamaron.	1
Vallegera.	2
Valles.	3
Villaldemiro.	1
Villamedianilla.	1
Villanueva de Argaño.	1
Villaquiran de los Infantes.	3
Villaquiran de la Puebla.	1
Villasandino.	7
Villasidro.	3
Villasilos.	3
Villaverde Monjina.	3
Villazopeque.	4
Villoveta.	2

Partido de Lerma.

Abellanos del Muño.	4
Bababou.	3
Cabañes de Esgueva.	10
Castrillo de Solarana.	3
Cebrecos.	3
Ciudoncha.	5
Cilleruelo de Abajo.	3
Cilleruelo de Arriba.	2
Ciruelos de Cerbera.	1
Cobarruvias.	9
Cogollos.	5
Cuevas de S. Clemente.	2
Fontioso.	3
Lerma.	14
Madrigal del Monte.	3
Madrigalejo.	3
Mahamud.	6
Mazuela.	3
Mecerreyes.	6
Nebreda.	9
Olmillos de Muño.	1
Peral de Arlanza.	3
Pineda Trasmonte.	3
Pinilla Trasmonte.	3
Presencio.	12
Puentedura.	1
Quintanilla del Agua.	7
Quintanilla del Coco.	1
Quintanilla de la Mata.	4
Retuerta.	6
Revilla Cabriada.	3
Royuela.	3
Santa Cecilia.	1
Sa. Maria del Campo.	11
Sa. Maria de Mercadillo.	1
Santa Inés.	4
Santivañez del Val.	1
Solarana.	4
Tejada.	5
Tordomar.	5
Tordueles.	6
Tórtolos.	9
Torrecilla del Monte.	6
Torrepadre.	3
Torresandino.	4
Valdorros.	3
Villafuella.	6
Villahoz.	5
Villamayor de los Montes.	4
Villalmanzo.	11
Villangomez.	3
Villaverde del Monte.	3
Zael.	1

Partido de Miranda.

Altable.	1
Ameyugo.	2
Añastro.	3

Ayuelas
Bujedo.
Ircio.
Miranda
Miravece
Morianas
Mortaña
Oron.
Pancorl
Puebla
Santa G
Sta. Ma
Valluer
Villanu
Condad

Adrada
Anguix
Berlang
Boada
La Cue
Fuente
Fuente
Fuente
Guzmar
Haza
Hontan
Hoyale
La Ho
La Seq
Mambri
Moradi
Nava d
Olmedi
Pedros
Quinta
Roa.
San Ma
Valcab
Valdez
Villaes
Villatu
Villove

Acinas
Ahedo
Arauzo
Arauzo
Barba
Barba
Barba
Cabezo
Campo
Canice
Carazo
Cascaj
Castril
Castro
Contre
Espino
Hinoja
Hontor
Hortig
Hoyue

Número
Iden
Iden
Número

Gobie

Deb
servici
cumpli
la Rea
he aco
siguien

Ayuelas.	3
Bujedo.	4
Ircio.	3
Miranda de Ebro.	18
Miraveche.	6
Moriana.	1
Mortañana.	2
Oron.	2
Pancorbo.	9
Puebla de Arganzon.	4
Santa Gadea.	3
Sta. Maria Rivaredonda.	1
Valluercanes.	2
Villanueva del Conde.	2
Villanueva Soportilla.	5
Condado de Treviño.	29

Partido de Roa.

Adrada de Aza.	5
Anguix.	2
Berlangas.	4
Boada de Roa.	1
La Cueva de Roa.	1
Fuentecen.	5
Fuentelisendo.	7
Fuentemolinos.	6
Guzman.	7
Haza.	1
Hontangas.	1
Hoyales de Roa.	2
La Horra.	5
La Sequera de Haza.	2
Mambrilla de Castrejon.	1
Moradillo de Roa.	10
Nava de Roa.	9
Olmedillo de Roa.	8
Pedrosa de Duero.	3
Quintanamámbirgo.	1
Roa.	27
San Martin de Rubiales.	11
Valcabado de Roa.	1
Valdezate.	1
Villaescusa de Roa.	5
Villatuelda.	3
Villovela.	4

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.	3
Abedo.	1
Arauzo de Miel.	9
Arauzo de Salce.	3
Barbadillo de Herrerros.	2
Barbadillo del Mercado.	1
Barbadillo del Pez.	10
Cabezón de la Sierra.	2
Campolara.	2
Canicesa.	6
Carazo.	3
Cascajares de la Sierra.	1
Castrillo la Reina.	5
Castrovido.	1
Contreras.	6
Espinosa de Cervera.	2
Hinojar del Rey.	1
Hontoria del Pinar.	12
Hortigüela.	2
Hoyuelos de la Sierra.	3

Huerta de Rey.	10
Jaramillo de la Fuente.	4
Jaramillo Quemado.	3
La Gallega.	3
Mambrilla de Lara.	3
Mamolar.	1
Monasterio de la Sierra.	1
Moncalvillo.	5
Monterruvio.	3
Neila.	9
Palacios de la Sierra.	2
Pinilla los Barruecos.	1
Pinilla de los Moros.	2
Quintanalará.	2
Quintanar de la Sierra.	5
Quintana-Raya.	1
Rabanera del Pinar.	3
Riocabado.	1
Salas de los Infantes.	5
S. Millán de Lara.	6
Sto. Domingo de Silos.	10
Tinieblas.	3
Torrelara.	1
Vilviestre del Pinar.	4
Villaespaña.	1
Villanueva Carazo.	2
Villoruevo.	1
Vizcaynos.	1
Jurisdicción de Lara.	2
Valle de Valdelaguna.	8

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudron.	2
Cernégula.	5
Cubillo del Rojo.	1
Escalada.	2
Gredilla de Sedano.	2
La Piedra.	4
Masa.	1
Moradillo de Sedano.	1
Nidaguila.	4
Orbaneja del Castillo.	2
Pesadas de Burgos.	1
Pesquera de Ebro.	2
Quintanaleón.	1
Quintanilla Sobresierra.	2
Sargentos de la Lora.	10
Sedano.	4
Tablada del Rudron.	6
Terradillos de Sedano.	1
Tubilla del Agua.	4
Valdelateja.	4
Alfoz de Bricia.	16
Alfoz de Santa Gadea.	3
Valle Hoz de Arreba.	8
Valle de Valdevezana.	12
Valle de Zamanzas.	3

Partido de Villadiago.

Acedillo.	1
Amaya.	2
Arenillas de Villadiago.	4
Barrios de Villadiago.	1
Basconillos de Tozo.	7
Castrillo de Riopisuerga.	4
Castromorca.	2

Coculina.	1
Cuevas de Amaya.	2
Guadilla de Villamar.	2
Los Balcaeres.	2
Los Ordejones.	11
Montorio.	5
Nuez de Arriba.	3
Quintanilla Riofresno.	14
Revolledo de la Torre.	11
Rezmondo.	1
Salazar de Amaya.	1
Sandoval de la Reina.	6
S. Quirce de Riopisuerga.	3
Sta. Maria Ananuez.	2
Sordillos.	1
Sotovellos.	1
Sotresgudo.	1
Tapia.	2
Tovar.	1
Villadiago.	7
Villaizán de Treviño.	3
Villalvilla de Villadiago.	1
Villamayor de Treviño.	3
Villamartin de Villad.	2
Villanueva de Odra.	4
Villanueva de Puerta.	5
Villavedoa.	3
Villegas.	3
Villusto.	2
Zarzosa de Riopisuerga.	1
Valle de Valdelucio.	11

Partido de Villarcayo.

Berberana.	1
Bocos.	1
Espinosa de los Monteros.	29
Medina de Pomar.	10
Relloso.	1
Villaescusa del Butron.	3
Villarcayo.	4
Aldeas de Medina.	17
Aforados de Moneo.	2
Aforados de Losa.	7
Junta de la Cerca.	3
Junta de Oteo.	11
Junta de Puente de Ebro.	5
Junta de Rio de Losa.	2
Junta de San Martin.	4
Junta de Traslaloma.	9
Junta de Villalva de Losa.	4
Jurisdicción de S. Zadornil.	1
Merindad de Castilla la Vieja.	19
Merindad de Cuesta Urria.	23
Merindad de Montija.	18
Merindad de Sotoscueva.	18
Merindad de Valdeporres.	14
Merindad de Valdivielso.	32
Partido de la Sierra en Tobalina.	1
Valle de Manzanedo.	4
Valle de Tovalina.	20
Valle de Mena y Tudela.	38

Sumas totales. 2368 22 27

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia según las actas.	2368
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	22
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados según el art. 75 de la ley vigente de reemplazos.	27
Número total de mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el artículo 18 de dicha ley.	2319

Gobierno de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de bagajes en esta provincia, en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 18 de Agosto de 1857, he acordado, se verifique conforme al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES para la subasta del servicio de bagajes en esta provincia.

1.º El contratista se obligará á levantar el servicio de bagajes bajo las condiciones contenidas en la Real orden de 18 de Agosto de 1857 que se inserta

á continuacion y de cuanto se prescribe en el Reglamento de 16 del actual publicado en el Boletín oficial núm. 15.

2.º Se celebrará un remate doble por cada canton en este Gobierno de provincia y ante el Alcalde cabeza del mismo.

3.º Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y á ellas se acompañará la carta de pago del depósito á que

se refiere el art. 27 de dicho reglamento ó cuando no, se ofrecerá en el acto de remate la fianza que en él se expresa.

4.º Cada proposicion se contraerá á un solo canton ó etapa.

6.º La cantidad que ha de constituir la fianza en cada canton se detalla en la adjunta nota.

7.º El tipo que se fija para la subas-

ademas de lo que satisfagan los militares por los carros y bagajessera en el canton de esta capital:

6 reales por cada carro de mulas por legua.
5 por cada carro de bueyes por legua.
3 por cada caballeria mayor por legua.
2 por cada caballeria menor por legua.

Cuando los bagajes se destinan a los presos pobres ó pobres enfermos ó impedidos, el de

9 reales por cada carro de mulas por legua.
7 por cada carro de bueyes por legua.
5 por cada caballeria mayor por legua.
3 y medio por cada caballeria menor por legua.

En los demás cantones de la provincia, cuando los bagajes sean para las tropas del ejército y milicia, es de

5 reales por cada carro de mulas por legua.
4 por cada carro de bueyes por legua.
2 y medio por cada caballeria mayor por legua.
2 por cada caballeria menor por legua.

Cuando sean los bagajes para los presos pobres ó pobres enfermos y transtados, es de

5 reales por cada carro de mulas por legua.
6 por cada carro de bueyes por legua.
4 por cada caballeria mayor por legua.
3 por cada caballeria menor por legua.

Nada se abonará en ningun caso por retorno.

8.º Se señala el dia 18 de Febrero próximo para el remate de bagajes de los cantones de esta capital, Aranda de Duero, Bahabon, Lerma, Cogollos, Monasterio, Cubo, Miranda, Revilla Vallejera, Celada del Camino, Ontomin, Pesadas, Villarcayo, Villasante, Villasana y la etapa extraordinaria de Briviesca.

El dia 19 los demás cantones de la provincia.

En ambos dias se abrirá el remate tanto en este Gobierno como en las respectivas Alcaldías a las 11 de sus mañanas.

Burgos 27 de Enero de 1859.—Francisco Olazu.

Nota de las cantidades que se fijan como fianzas en cada Canton.

	Metálico	Papel de la deuda consolidada del 3 por 100.	En Fincas.
Aranda.	2000	5000	6000
Bahabon.	2000	5000	6000
Lerma.	2000	5000	6000
Cogollos.	2000	5000	6000
Burgos.	4000	10000	12000
Monasterio.	2000	5000	6000
Briviesca.	2000	5000	6000
Cubo.	2000	5000	6000
Miranda.	2000	5000	6000
Oña.	1500	3700	4500
Sondillón.	1500	3700	4500
Valdeaceda.	1500	3700	4500
Revilla Vallejera.	2000	5000	6000
Celada del Camino.	2000	5000	6000

Ontomin.	1500	3700	4500
Pesadas.	1500	3700	4500
Villarcayo.	1500	3700	4500
Villasante.	1500	3700	4500
Villasana.	1500	3700	4500
Ubierna.	1000	2500	3000
Tubilla del Agua.	1000	2500	3000
Quintanilla Escalada.	1000	2500	3000
Cilleruelo de Beza.	1000	2500	3000
Moneo.	500	1250	1500
La Nuez de Arriba.	500	1250	1500
Villadiago.	500	1250	1500
Revilla del Campo.	500	1250	1500
Barbadillo del Mercado.	500	1250	1500
Aldea del Pinar.	500	1250	1500
Ornillos del Camino.	1000	2500	3000
Melgar de Fernamental.	500	1250	1500
Castrogeriz.	1000	2500	3000
Belorado.	1000	2500	3000
Villafranca Montes de Oca.	1000	2500	3000
Zaldiendo.	1000	2500	3000
Moradillo de Roa.	500	1250	1500
Fuentecen.	500	1250	1500
Palacios de Benaber.	500	1250	1500

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de se obliga a levantar el servicio de bagajes en el canton de..... por el año presente de 1859, bajo las condiciones contenidas en la Real orden de 27 de Agosto de 1857 y prescripciones del Reglamento inserto en el Boletín oficial núm. 13 a los precios siguientes.

Bagajes que se suministren al Ejército y Milicia provincial.

Por cada carro de mulas por legua rs.
Por cada carro de bueyes id. rs.
Por cada caballeria mayor id. rs.
Por cada caballeria menor id. rs.

Bagajes para los presos transeuntes y pobres enfermos ó impedidos.

Por cada carro de mulas por legua rs.
Por cada carro de bueyes id. rs.
Por cada caballeria mayor id. rs.
Por cada caballeria menor id. rs.

Sigue la fecha y firma del proponente.

En el sobre de la proposicion se pondrá: Proposicion para el servicio de bagajes del canton de....

Real orden que se refiere en la condicion 1.ª

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por las secciones renidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, para que se hagan extensivas a todas las subastas que con el fin de contratar el servicio de bagajes se celebren en adelante, las reglas y condiciones que, de acuerdo con dichas secciones, han sido adoptadas para la resolucion de un expediente de esta clase, formado en la provincia de Lerida, en la cual, asi como en algunas otras, se habia introducido abusivamente un método de

contratas ilegal, injusto y sobre manera gravoso para los pueblos, ha tenido a bien disponer que en todos los casos en que el servicio de bagajes sea contratado, se forme el pliego de condiciones con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Este servicio será pagado de los fondos provinciales, consignándose al efecto un crédito proporcionado en el presupuesto de la provincia

2.ª Para cada punto de etapa se celebrará una subasta que será doble, verificándose en el mismo dia y hora en el punto especial y en la capital de la provincia.

3.ª El contratista a quien sea adjudicado el servicio estará obligado a facilitar los bagajes que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, y en la que se expresarán el número y clase de caballerías, los sujetos que las soliciten, el punto de que estos proceden, el número y fecha de sus pasaportes, y la autoridad por quien hayan sido expedidos.

4.ª El remate se adjudicará al que ofrezca hacer el servicio por menor cantidad por cada caballeria que haya suministrar

5.ª El contratista cobrará por trimestres, de la Depositaria provincial, la cantidad que le corresponda por las caballerías que hubiese facilitado, justificando el número de ellas con las papeletas que haya recibido de los Alcaldes, y con certificacion expedida por estos de hallar la cuenta exacta y de ser legitimos los comprobantes.

6.ª Asi las papeletas como las certificaciones antedichas serán unidas al libramiento que el Gobernador expida contra la Depositaria provincial

7.ª El pago que por esta se haga al contratista será sin perjuicio de la cantidad que al mismo deberán satisfacer los que usen de los bagajes, según las tarifas y disposiciones vigentes.

8.ª A las anteriores condiciones podrán añadir en cada caso los Gobernadores de las provincias las que crean convenientes segun las localidades y circunstancias que concurran

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento; en la inteligencia de que las contratas de esta clase que no excedan de la cantidad de 200.000 reales deberán ser aprobadas por V. S., remitiéndose a la aprobacion de S. M. las que excedan de esa cantidad.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 18 de Agosto de 1857.—Nocedol.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Audicencia territorial de Burgos, Secretaria.

Por la Junta general del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital han sido designados para intervenir como tales en los negocios de pobres en el corriente año, segun la participacion hecha a la Sala de Gobierno de este Superior Tribunal, los Licenciados

D. Vicente Garcia Varona.
D. Laureano Quintero Rodriguez.
D. Gregorio Martinez Gomez.
D. Saturnino Nieto y Fernandez.

Ascriptos a la Escribania de Cámara de D. Benigno Hernandez de Castro.

D. José Maria Payuela.
D. Rafael Alvarez Martinez.
D. José Lopez y Vera.
D. Claudio Bajo Gonzalez.
Id. a la D. Pedro Benito y Granado.

D. Manuel Maria Rivas.
D. Modesto Gomez Marrodan.
D. Pedro Gonzalez Marron.
D. Joaquin Maria Gutierrez y Vega.
Id. a la de D. Ramon Martinez Conde.

D. Segundo de la Morena y Villanueva
D. Victoria Zamarraga.
D. Cayetano Lerena y Bustillo.
D. Marcos de Porras y Sedano.
Id. a la de D. Francisco Hernando y Villagra.

D. Ciriaco Inés de la Torre.
D. Felix Sta. Maria del Alba.
D. Miguel Esteban Calvo.
D. Celedonio Orive y Pena.
Id. a la de D. Francisco Aparicio del Rey.

D. Felix Lopez Acedillo.
D. Pedro Revollo Quevedo.
D. Eusebio del Rey Murillas.
D. Atanasio Lopez Vallejo y Aguilar.
Id. a la de D. Diego de la Iglesia.

Lo que de orden de S. E. comunico a V. para su conocimiento con el fin de que se tenga presente en sus respectivos Juzgados a la verificacion de los emplazamientos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, a los procesados a quienes está concedida la facultad del nombramiento de Abogados de pobres conforme a lo que se determina en la Real orden de 20 de Diciembre de 1839, habiendo acordado así bien S. E. se manifieste a V. que para escusar los segundos emplazamientos, y las perjudiciales dilaciones que de ellos se siguen, y si por hallarse en algunos casos defectuosa la diligencia comprobante de los primeros, ó que por la ausencia de los defensores nombrados apurata por la de sus sustitutos, u otras causas como suele ocurrir cuando su eleccion se ejecuta simplemente; que cuide muy especialmente, que la expresada diligencia se practique con entero arreglo a lo prescrito en el párrafo 2.º de la disposicion primera del citado Real decreto, y que los nombramientos de tales Abogados de pobres recaigan en cada caso que lo hicieren los procesados en dos de aquellos de los 4 precisamente asignados a la Secretaría de Cámara en que ha de tener ingreso el proceso en que se contraiga, cuya circunstancia debe ser entonces conocida a los Escribanos originarios por consecuencia de la Certificacion que por ella siempre ha de expedirse por lo acordado por la Sala respectiva de Justicia con vista del primer parte, que siempre ha de darse oportunamente expresivo de su formacion.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 18 de Enero de 1859.—Bonifacio Garcia. Sres. Jueces de primera Instancia de...

Alcaldia Constitucional de Villaverde Monjina.

Por separacion del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Villaverde Monjina, dotada segun presupuesto con el sueldo anual de ochocientos reales vn.

Los aspirantes a la misma que se hallen adornados de los requisitos necesarios, pueden dirigir sus pretensiones al Alcalde presidente de la expresada Corporacion, en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 29 de Enero de 1859.—Francisco Olazu.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de Enero de 1859.

- Número 1.º Disposiciones relativas á la subasta del Ferro-carril de Palencia á la Coruña.
Circular del Gobierno de provincia sobre repartimiento de las cédulas de vecindad.
Otra id. participando la supresion de las Administraciones de rentas estancadas
- Núm. 2. Disposiciones relativas á la subasta del Ferro-carril de Palencia á la Coruña
Se reproduce la circular del Gobierno de provincia sobre cédulas de vecindad.
Otra id. sobre concesion de licencia de uso de armas.
Otra id. sobre la recaudacion de la limosna de la Santa Cruzada.
- Núm. 3. Real decreto creando un cuerpo especial de vigilancia en la Corte.
Otra id. mandando se proceda á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el Distrito del Barquillo de la provincia de Madrid.
Siguen las disposiciones relativas á la subasta del ferro-carril de Palencia á la Coruña.
- Núm. 4. Real decreto sobre la colonizacion de las islas de Fernando Poó
Circular del G. de P. sobre propuestas de recargos extraordinarios para cubrir el déficit de los presupuestos de 1858.
- Núm. 5. Instruccion que deberán observar las comisiones provinciales de estadística para llevar á efecto el Real decreto de 21 de Octubre último.
Se anuncia la subasta para la conduccion del correo de Logroño á Pancorbo
Circular de la Administracion de H. P. conminando á los Alcaldes que no han remitido los repartimientos de la contribucion.
Otra de la Junta de Instruccion pública sobre remision de los recibos de haber satisfecho á los maestros de instruccion primaria las dotaciones devengadas en el año próximo pasado.
- Núm. 6. Real orden sobre rectificacion del Nomenclátor general de los pueblos de España
Circular de G. de P. sobre renovacion de los vocales de la Junta de Agricultura.
Se anuncia la subasta de acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia.
- Núm. 7. Circular del M.º de la G. dando baja en el Ejército al Capitan Don Manuel Arango y Flores y al ayudante médico Don Juan de la Cruz y Mata y al Capellan Don Benito Fontenberta y Moig.
Otra id. organizando una compañía con destino á la Isla de Fernando Poó.
Otra id. autorizando al cuerpo de Artillería el uso de la esclavina de paño azul turquí
- Otra id. concediendo el relief al capellan D. José Mateo y Aranda.
Real orden sobre quintas.
Circular del G. de P. para que los Alcaldes remitan mensualmente un estado de nacidos y muertos con arreglo al modelo que se acompaña.
Otra id. anunciando el nombramiento de los Inspectores de Estadística.
Se reproduce la circular de la Junta de Instruccion primaria sobre remision de los recibos de haberse satisfecho las dotaciones de los maestros.
- Núm. 8. Instruccion para llevar á efecto la rectificacion y complemento del Nomenclátor de los pueblos de España
Real decreto suprimiendo la plaza de Subsecretario del Ministerio de la Guerra y nombrando oficial mayor á D. Francisco de Uztariz y Gimeno.
Real orden convocando un concurso extraordinario para la admision de aspirantes a Subtenientes alumnos de la Academia de Estado mayor de artillería de la Armada.
- Núm. 9. Real decreto nombrando la Junta para la creacion de un templo monumental en la corte.
Real orden mandando suspender el reclutamiento para el ejército de la isla de Cuba.
Otra id. acreditando al Brigadier Don Rafael Primo de Rivera el sueldo de cuartel á razon de 20,000 rs.
Otra id. sobre el modo de formar las diligencias para justificar las exenciones de los casos de escepcion comprendidos en el art. 76, cap. 9 de la ley de 30 de Enero de 1856.
Otra id. sobre la organizacion del servicio de sanidad de la isla de Cuba.
Circular del Gobierno de provincia sobre paradas ó casas de monta.
Otra id. sobre el modo de hacer los nombramientos de carteros distribuidos de la correspondencia.
Otra del Consejo provincial señalando precios á los suministros hechos al ejército y Guardia civil.
- Núm. 10. Reales decretos admitiendo á D. José Manso y Juliol la dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Vizeaya y á D. Bartolomé Romero Leal, de la de Cáceres y nombrando para desempeñarlas á Don José María Garelly, y á D. Francisco Belmonte, y de la de Huesca á Don Felipe Picon.
Otra mandando proceder á nueva eleccion de Diputados á Cortes en los distritos de Ugijar, provincia de Granada y en el de Ordenes provincia de la Coruña.
Real orden eximiendo á los retirados de los repartos de jornal personal.
Real decreto reformando los art. 7.º y 8.º de la Real cédula de 30 de Abril de 1850. sobre organizacion y atribuciones de los tribunales de cuentas de Ultramar.
- Otra idem haciendo extensivas á la isla de Puerto-Rico las resoluciones dictadas para la de Cuba en el Real decreto de 8 de Julio de 1858.
Real orden sobre el modo de abonar el gasto de los reconocimientos de armas de la Guardia civil.
Reales decretos nombrando Teniente general de la Armada á D. Juan de Dios Sotelo y Machin; á D. Joaquin Gutierrez de Rybalcaba y Casel. Capitan general del departamento de Marina de Cartagena; á D. Salvador Maria de Ory y Garcia, Oficial primero del Ministerio de Marina, y segundo á D. Miguel Mendez.
Otra disponiendo se razonen las sentencias en los asuntos mercantiles.
Otra aprobando las modificaciones de los estatutos de la compañía del ferro-carril de Sevilla á Jerez.
Real orden autorizando á D. Ramon Rodriguez Leal para verificar los estudios de un ferro-carril de Medina del Campo á Alconetar
- Núm. 11. Real orden sobre la distribucion de multas y comisos en la Isla de Cuba.
Otra id. declarando que las licencias de empleados de Ultramar empiecen á contarse desde el dia del embarque.
Otra id. autorizando el aumento de un sorteo de la loteria en la Isla de Cuba.
Otra id. sobre montes.
Otra id. desestimando la solicitud de varios licenciados en jurisprudencia, para poder aspirar en un año al grado licenciado en administracion.
Otra id. adjudicando el premio de 6 000 reales á la Bibliografía paleográfica de las iglesias y monasterios de España.
Resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.
- Núm. 12. Real decreto autorizando la constitucion de la compañía de caminos de hierro del Norte de España.
Sentencia del Tribunal Supremo de Jusen el pleito seguido entre D. Benito-Amor Labrada y Doña Juana Pimentel Mezquera.
Circular del Consejo provincial sobre abono á los facultativos de los honorarios que devenguen en los reconocimientos de quintos.
- Núm. 13. Ley marcando la fuerza del Ejército para 1859.
Instalacion de la Junta mandada crear para la construccion en la Corte de un Templo monumental.
Real orden sobre Aduanas.
Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de la capital.
Real orden autorizado á D. Hilario Camus para aprovechar las aguas del rio Guadilova para una fábrica de harinas:
- Otra id. concediendo igual autorizacion á D. Domingo Mayor Sainz, para aprovechar las aguas del rio Talegonos para una fábrica de fecula de patata.
Otra id. autorizando á D. Manuel Solano y Ariño, para practicar los estudios de un canal de riego en la provincia de Valladolid.
Otra id. autorizando á D. Cristobal Heredia, para verificar los estudios de un camino de hierro de Mérida á la linea de Córdoba á Sevilla.
Otra id. disponiendo que en el presente año continuen prestando servicio gratuito los caballos padres de los depósitos del Estado.
Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia decidiendo á favor del Juzgado de la derecha de Cordova la competencia suscitada entre el mismo y el de Montilla.
Otra id. decidiendo á favor del Juzgado de la Capitanía general de Granada la competencia suscitada ante el mismo y el de primera instancia de Colmenar.
Circular del Gobierno de provincia sobre remision de estados quincenales de sanidad.
Núm. 14. Circular del Gobierno de provincia señalando dias para la eleccion de un diputado á Cortes por el partido de Castrogeriz.
Otra id. haciendo nueva division de cantones para el servicio de bagajes.
Núm. 15. Circular del Gobierno de provincia sobre formacion de alistamiento de mozos:
Otra id. sobre renovacion de las juntas municipales de beneficencia.
Reglamento para el servicio de bagajes
Núm. 16. Instruccion para llevar á efecto la rectificacion del Nomenclátor de los pueblos de España.
Real orden disponiendo que los rematantes de fincas de bienes nacionales cuyas subastas quedaron pendientes de aprobacion puedan renunciarlas.
Núm. 17. Real decreto admitiendo á D. Juan Zapatero y Navas, la dimision del cargo de Capitan general de Andalucía, y nombrando para este destino á Don Juan de Villalonga y Escalada.
Otra idem mandando proceder á nueva eleccion de Diputado á Cortes en el distrito de Vergara.
Estado de los mozos sorteados en 1858 para el reemplazo del Ejército activo.
Pliego de condiciones para el servicio de bagajes en esta provincia.
Nombramiento de Abogados de pobres para el año de 1859.

IMPRENTA DE CARINENA.

Calle de la Pescadería frente al Parador del Dorado.

